

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00381 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Discriminar el valor y la fecha de cada uno de los cánones de arrendamientos adeudados por el demandado.
- Excluir la pretensión cuarta de la demanda, toda vez que el pago “del adeudamiento” no hace parte del objeto de la presente acción de restitución de inmueble arrendado.
- Especificar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Ajustar los acápite de pruebas y anexos, teniendo en cuenta que, por ejemplo, los documentos señalados en sus numerales 3 y 4 no obran en los archivos adjuntos a la demanda y que algunos de los documentos aportados no están relacionados en esos apartes de la demanda.
- Indicar el correo electrónico del demandado, así como su dirección física o si, por el contrario, desconoce dicha información, caso en el cual deberá realizar la manifestación a que se refiere el art. 293 del C. G. del P. Por el contrario, si conoce al menos uno de dichos datos deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020.
- Excluir del acápite de notificaciones al deudor solidario, toda vez que la presente demanda está dirigida en contra del arrendatario únicamente.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 17 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Código de verificación: **5f423c1ce52689ca13d02e5ccd8d31948de5e1604de78dc2b066f74d129e9ed2**
Documento generado en 16/06/2021 12:14:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>